

SECRETARÍA DEL MERCOSUR
RESOLUCIÓN GMC N° 26/01 – ARTÍCULO 10
FE DE ERRATAS – ORIGINAL-15/IV/2010


Agustín Colombo Sierra
Director

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 01/09

RÉGIMEN DE ORIGEN MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N°, 69/00, 20/02, 17/03, 29/03, 32/03, 41/03, 01/04, 31/04, 54/04, 03/05, 20/05, 37/05, 16/07, 60/07 y 62/07 del Consejo del Mercado Común, la Resolución N° 37/04 del Grupo Mercado Común y las Directivas N° 04/04, 05/04, 01/05, 06/05, 05/06, 10/07, 21/07, 23/07, 12/08, 27/08 y 07/09 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario unificar todas las normas referidas al Régimen de Origen MERCOSUR.

Que dicha unificación facilitará la aplicación del Régimen de Origen MERCOSUR tanto para las autoridades competentes como para los operadores comerciales.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Derogar las Decisiones CMC N° 01/04 y 20/05 y las Directivas CCM N° 02/04, 04/04, 06/05, 05/06, 10/07, 21/07, 12/08, 27/08 y 07/09.

Art. 2 - Aprobar el "Régimen de Origen MERCOSUR", que figura como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 3 – Determinar que el modelo de formulario del Certificado de Origen que figura en el Anexo II de la Decisión CMC N° 01/04 será aceptado por un período de 12 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Decisión.

Art. 4 – Solicitar a los Estados Partes que instruyan a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) para que protocolicen la presente Decisión en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 18, en los términos establecidos en la Resolución GMC N° 43/03. Dicha protocolización implicará la derogación de los siguientes Protocolos Adicionales al ACE N° 18: XLIV, LIII, LIV, LVIII, LXI, LXII y LXIII.

Art. 5 – Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 30/X/2009.

XXXVII CMC - Asunción, 24/VII/09